

C.E. Nº 205527

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Montevideo,

**1.1 ABR 2013**

**VISTO:** la propuesta formulada por el Gobierno de la República de Colombia para celebrar la III Reunión del Grupo Visión del Foro de Cooperación Asia del Este – América Latina y el Caribe (FOCALAE), en la ciudad de Cali, República de Colombia, entre los días 7 a 9 de marzo de 2013;-----

**CONSIDERANDO:** I) que dado el nivel de la instancia y la temática a ser tratada, corresponde designar a la Sra. Secretaria de Tercera de la Dirección Regional Asia, África y Oceanía, Lic. Alison Graña;-----

II) que por razones de agenda y disponibilidad de vuelos, la Sra. Secretaria de Tercera de la Dirección Regional Asia, África y Oceanía, Lic. Alison Graña, partirá hacia la ciudad de Cali, República de Colombia, el día 6 de marzo de 2013, emprendiendo el regreso a la República el día 10 de marzo de 2013, a la que arribará el día 11 de marzo de 2013;-----

III) que la Sra. Secretaria de Tercera de la Dirección Regional Asia, África y Oceanía, Lic. Alison Graña, deberá pernoctar en la ciudad de Cali, República de Colombia, los días 6 a 9 de marzo de 2013;-

IV) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Cali, República de Colombia, de U\$S 142,00 (dólares americanos ciento cuarenta y dos), corresponde que el mismo sea abatido en un 60%, de acuerdo a la normativa vigente, al no pernoctar los días 10 y 11 de marzo de 2013 la señora Secretaria de Tercera, Lic. Alison Graña en la ciudad de Cali, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 57,00 (dólares americanos cincuenta y siete) cada día;-

V) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 del 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de

2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de fecha 19 de febrero de 2002;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

### **RESUELVE:**

1°- Desígnase en Misión Oficial a la Sra. Secretaria de Tercera de la Dirección Regional Asia, África y Oceanía, Lic. Alison Graña, los días 6 a 11 de marzo de 2013, para participar de la III Reunión del Grupo Visión del Foro de Cooperación Asia del Este – América Latina y el Caribe (FOCALAE), en la ciudad de Cali, República de Colombia.-----

2°- El viático diario correspondiente a la Sra. Secretaria de Tercera de la Dirección Regional Asia, África y Oceanía, Lic. Alison Graña, por 4 (cuatro) días, el 6, 7, 8 y 9 de marzo de 2013, en la ciudad de Cali, República de Colombia, por un importe de U\$S 142,00 (dólares americanos ciento cuarenta y dos) y por 2 (dos) días, el 10 y 11 de marzo de 2013 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 57,00 (dólares americanos cincuenta y siete, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Cali - Montevideo, para la Sra. Secretaria de Tercera de la Dirección Regional Asia, África y Oceanía, Lic. Alison Graña, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 931,00 (dólares americanos novecientos treinta y uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA  
Presidente de la República

